

Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

CONTRATO DE SEGURO DE INCENDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ANGEL CARRILLO SERRANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL INSTITUTO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- II. QUE ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- III. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL MTRO. JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 67,080 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 233 DEL DISTRITO FEDERAL Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- QUE EL MTRO. MANUEL CAVAZOS MELO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 69 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERALES 22 PRIMER PÁRRAFO Y 33 FRACCIÓN I DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 8.1.2.3.2.3 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES.

Página 1 de 34

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

C



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

- V. QUE LA ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES, DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA REQUIRENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 22 PRIMER PÁRRAFO, 26 PRIMER PÁRRAFO Y 34 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- VI. QUE LA ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES, DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA TÉCNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 35 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- VII. QUE LA ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 6 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 22 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 35 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- VIII. QUE PARA EFECTOS DE MANTENER ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADOS LOS BIENES Y VALORES DE SU PROPIEDAD O BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS INHERENTES A SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, REQUIERE CONTRATAR EL SEGURO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- IX. QUE ESTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-019GYR019-N141-2013, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5, 13, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 26 TER, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

Página 2 de 34

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

) e



Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

- X. CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013, LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-019GYR019-N141-2013, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR", EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL MISMO, DIFUNDIÉNDOSE MEDIANTE COMPRANET, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2013, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 BIS, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- XI. CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2013, LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, EMITIÓ ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN AL ACTA DE FALLO CITADA.
- XII. QUE CUENTA CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000002162-2014 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2013, Y CON EL CONTENIDO DEL OFICIO NO. 09 9001670000/1067 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2013, EMITIDOS POR LA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA.
- XIII. QUE CUENTA CON LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA CONVOCAR, ADJUDICAR Y FORMALIZAR CONTRATOS CUYA VIGENCIA INICIE EN EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE SE FORMALIZAN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDANDO SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".
- XIV. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE DE DURANGO NÚMERO 291, P.H., COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,394 DE FECHA 27 DE ENERO DE 1937, ANTE LA FE DEL LICENCIADO SALVADOR DEL VALLE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA MISMA ENTIDAD, EN LA SECCIÓN DE COMERCIO, LIBRO TERCERO, VOLUMEN 98, A FOJAS 265 Y BAJO EL NÚMERO 459 Y MODIFICADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,490 DE

Página 3 de 34

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

FECHA 29 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 100 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 1684, CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2008.

- II. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSÉ ANGEL CARRILLO SERRANO, ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,889 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO MARTÍN LEÓN ORANTES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 238 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD, EN EL FOLIO MERCANTIL 1684 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2011 Y LO AUTORIZA A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- III. QUE DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: a) VIDA, b) ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS Y c) DAÑOS EN RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SIEMPRE PROFESIONALES, MARÍTIMOS Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EN REASEGURO, DIVERSOS, TERREMOTOS Y OTROS RIESGOS CATASTRÓFICOS.
- IV. QUE CUENTA CON LOS REGISTROS SIGUIENTES:
 - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: QMS950529PU4.
 - REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO": 010-50372-10-9.
- V. QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO", EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- VI. QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 1.2.1.15, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2013, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- VII. QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE

Página 4 de 34

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN (O SOCIEDAD MUTUALISTA) DE SEGUROS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 7 Y 8, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, EMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 06-367-III-2.1/02032 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2009.

- VIII. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- IX. QUE REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- X. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- XI. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN CALLE PANZACOLA NÚMERO 102-204, COLONIA VILLA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04000, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA FRENTE A "EL INSTITUTO", A PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURO PARA EL EJERCICIO 2014, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO A INDEMNIZAR AL AMPARO DE ESTE CONTRATO, LAS PÉRDIDAS QUE SE OCASIONEN A LOS INMUEBLES OTORGADOS EN GARANTÍA HIPOTECARIA POR "EL TRABAJADOR" A QUIENES "EL INSTITUTO" HAYA OTORGADO UN CRÉDITO PARA EL FOMENTO A LA HABITACIÓN.

SON MATERIA DEL SEGURO LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS, CONSTRUIDOS Y EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES DE LOS MISMOS, LAS BARDAS, CERCAS Y TUBERÍAS, CON EXCEPCIÓN DEL VALOR DE LOS TERRENOS.

EL SEGURO CUBRE TODOS LOS INMUEBLES QUE A LA FECHA HAN SIDO OTORGADOS EN

Página 5 de 34

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Juridico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos







Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

GARANTÍA A "EL INSTITUTO" POR "EL TRABAJADOR", ASÍ COMO LOS QUE SE INCORPOREN POR NUEVOS PRÉSTAMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON COBERTURA AUTOMÁTICA HASTA DEL 22% CON RESPECTO A LOS VALORES TOTALES.

PÉRDIDA TOTAL: "EL INSTITUTO" SERÁ BENEFICIARIO IRREVOCABLE HASTA EL SALDO INSOLUTO DEL ADEUDO DE "EL TRABAJADOR" Y EL REMANENTE DE LA INDEMNIZACIÓN OTORGADA POR "EL PROVEEDOR" CORRESPONDERÁ A "EL TRABAJADOR".

PÉRDIDA PARCIAL: "EL TRABAJADOR" SERÁ EL BENEFICIARIO HASTA EL IMPORTE DE LOS DAÑOS.

SEGUNDA.- SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: \$522'000,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), COMO LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR EVENTO, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.

TERCERA.- SUBLÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:

EL SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR UBICACIÓN QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR EVENTO EN TODA Y CADA PÉRDIDA, ES POR \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

EL SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR VIVIENDA QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR EVENTO EN TODA Y CADA PÉRDIDA ES POR \$1'050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

DEBE ENTENDERSE POR:

UBICACIÓN: EL DOMICILIO QUE PRESENTE UN PREDIO, EN EL CUAL PUEDE ESTAR DESARROLLADA UNA VIVIENDA O CONJUNTO DE VIVIENDAS (EDIFICIOS, CASAS DÚPLEX, TRIPLES O UNIDADES HABITACIONALES, ETC.).

EVENTO: A LOS DAÑOS CAUSADOS SOBRE LOS INMUEBLES DE "LOS TRABAJADORES", POR UN SINIESTRO OCURRIDO Y QUE AFECTE A UNA O VARIAS UBICACIONES.

PARA EL CASO DEL RIESGO DE TERREMOTO, SE ENTENDERÁ POR EVENTO LOS DAÑOS CAUSADOS SOBRE LOS INMUEBLES DE "LOS TRABAJADORES" EN UN PERÍODO TRANSCURRIDO ENTRE UNO Y OTRO SINIESTRO, QUE NO REBASE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS CONSECUTIVAS.

CUARTA.- COBERTURAS Y RIESGOS: ESTE CONTRATO CUBRE LOS DAÑOS MATERIALES, PÉRDIDAS O GASTOS GENERADOS, A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS ENUNCIADOS EN CADA COBERTURA DE ESTA CLÁUSULA, EN EL ENTENDIDO DE QUE LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE COMPRENDIDO QUEDA EXCLUIDO, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

de Contratos

Página 6 de 34

NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División





Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

A) INCENDIO Y/O RAYO:

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR INCENDIO Y/O RAYO A TODOS LOS BIENES ASEGURADOS, ADEMÁS DE LA PÉRDIDA O DESAPARICIÓN QUE DE LOS BIENES ASEGURADOS SOBREVENGAN DURANTE EL INCENDIO, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

B) TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA:

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA A LOS INMUEBLES ASEGURADOS, INCLUYENDO LOS DAÑOS:

- B.1) POR HUNDIMIENTOS O DERRUMBES CAUSADOS POR LOS RIESGOS CUBIERTOS.
- B.2) A INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS (SÓTANOS) QUE SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NÍVEL DEL TERRENO.
- B.3) A BARDAS Y PATIOS.
- B.4) A INSTALACIONES A CONSECUENCIA DE EMANACIONES O EXHALACIONES VOLCÁNICAS.
- C) FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS:

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS INMUEBLES ASEGURADOS POR: HURACÁN, VIENTO, TORNADO, GRANIZO, HELADA, NEVADA, INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA, LLUVIA, AVALANCHA DE LODO, GOLPE DE MAR O TSUNAMI, CICLÓN, LLUVIA TORRENCIAL Y/O MAREJADA, INCLUYENDO DAÑOS:

- C.1) POR HUNDIMIENTOS Y DERRUMBES CAUSADOS POR LOS RIESGOS CUBIERTOS.
- C.2) POR OBSTRUCCIONES, INSUFICIENCIAS, DEFICIENCIAS O CUALQUIER OTRA CAUSA EN LOS SISTEMAS DE DESAGÜE O POR LA FALTA DE DICHOS DESAGÜES, ASÍ COMO POR LA ELEVACIÓN DEL NIVEL DE AGUA.

D) EXTENSIÓN DE CUBIERTA:

D.1) EXPLOSIÓN.

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSIÓN A TODOS LOS INMUEBLES ASEGURADOS, YA SEA QUE ÉSTA OCURRA EN EL PREDIO OCUPADO POR "EL TRABAJADOR" O FUERA DE ÉL Y QUE DAÑE LAS PROPIEDADES ASEGURADAS.

D.2) HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, Y ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS.

Página 7 de 34

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

CT

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos





Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO, ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS Y EXPLOSIÓN, A LOS INMUEBLES ASEGURADOS, INCLUYENDO:

- D.2.1) LOS CAUSADOS POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES, O POR PERSONAS MAL INTENCIONADAS POR LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS, O BIEN OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN DE LOS MISMOS, TOMADAS POR LAS AUTORIDADES.
- D.2.2) LOS CAUSADOS POR VANDALISMO Y POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS (ACTOS EJECUTADOS POR PERSONA O PERSONAS FUERA DE LOS CASOS DE HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES O DE CONMOCIÓN CIVIL, QUE INTENCIONALMENTE CAUSEN DAÑOS FÍSICOS A LOS BIENES ASEGURADOS).
- D.3) NAVES AÉREAS.

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR NAVES AÉREAS U OBJETOS CAÍDOS DE ELLAS A LOS INMUEBLES ASEGURADOS.

D.4) VEHÍCULOS.

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR IMPACTO DE VEHÍCULOS A LOS INMUEBLES CUBIERTOS.

D.5) HUMO O TIZNE.

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUMO O TIZNE A LOS INMUEBLES ASEGURADOS.

D.6) DAÑOS POR AGUA.

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS INMUEBLES ASEGURADOS POR:

- D.6.1) ROTURAS O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS, ELÉCTRICAS Y DE ABASTECIMIENTO DE AGUA O DE VAPOR, ASÍ COMO LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS PREDIOS MENCIONADOS EN ESTE CONTRATO.
- D.6.2) DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAME DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA, PROVENIENTE DE EQUIPOS O APARATOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS COMPRENDIENDO MUEBLES DE BAÑO, SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN,

Página 8 de 34

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

OF

C



Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

ACONDICIONAMIENTO DE AIRE O CALEFACCIÓN, ETCÉTERA.

- D.6.3) OBSTRUCCIÓN EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES, CANALETAS, COLADERAS, REGISTROS O REGISTROS, A CAUSA DE ACUMULACIÓN DE GRANIZO.
- D.7) CAÍDA DE ÁRBOLES.

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR CAÍDA DE ÁRBOLES A LOS INMUEBLES ASEGURADOS.

D.8) CAÍDA DE ANTENAS PARABÓLICAS Y DE RADIO DE USO NO COMERCIAL.

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR CAÍDA DE ANTENAS PARABÓLICAS Y/O DE RADIO DE USO NO COMERCIAL A LOS INMUEBLES ASEGURADOS.

E) REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

GASTOS CUBIERTOS:

HASTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR UBICACIÓN EN CASO DE QUE SE VEA AFECTADO MÁS DE UN INMUEBLE, O EL SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR VIVIENDA EN CASO DE QUE ÚNICAMENTE SE HAYA AFECTADO UN INMUEBLE, PARA CUBRIR LOS GASTOS NECESARIOS PARA REMOVER LOS ESCOMBROS, CAUSADOS POR DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA O VARIOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SIMILAR, POR LOS RIESGOS CUBIERTOS. DICHO PORCENTAJE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA EN CADA CASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PORCENTAJE DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS SE ENCUENTRA INCLUIDO DENTRO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

- AVALANCHAS DE LODO: DESLIZAMIENTO DE LODO PROVOCADO POR INUNDACIONES O LLUVIAS, SEGÚN SE DEFINEN EN ESTE CONTRATO.
- B) CICLÓN: TÉRMINO GENÉRICO PARA DESIGNAR UNA INESTABILIDAD ATMOSFÉRICA ASOCIADA A UNA ÁREA DE BAJA PRESIÓN, LA CUAL PROPICIA VIENTOS CONVERGENTES EN SUPERFICIE QUE FLUYEN EN SENTIDO CONTRARIO A LAS MANECILLAS DEL RELOJ EN EL HEMISFERIO NORTE, SE ORIGINA SOBRE LAS AGUAS TROPICALES O SUBTROPICALES Y SE CLASIFICA POR SU INTENSIDAD DE VIENTOS EN DEPRESIÓN TROPICAL, TORMENTA TROPICAL Y HURACÁN.
- C) GOLPE DE MAR O TSUNAMI: AGITACIÓN VIOLENTA DE LAS AGUAS DEL MAR A CONSECUENCIA DE UNA SACUDIDA DEL FONDO QUE SE PROPAGA HASTA LAS COSTAS DANDO LUGAR A INUNDACIONES.

Página 9 de 34

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procadimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

C



Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

- D) GRANIZO: PRECIPITACIÓN HELADA QUE CAE CON FUERZA EN FORMA DE GRANOS DE HIELO.
- E) HELADA: FENÓMENO CLIMÁTICO CONSISTENTE EN EL DESCENSO INESPERADO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE A NIVELES INFERIORES AL PUNTO DE CONGELACIÓN DEL AGUA EN EL LUGAR DE OCURRENCIA.
- F) HURACÁN: FLUJO DE AGUA Y AIRE DE GRAN MAGNITUD, MOVIÉNDOSE SOBRE LA SUPERFICIE MARINA O TERRESTRE EN TRAYECTORIA CIRCULAR ALREDEDOR DE UN CENTRO DE BAJA PRESIÓN, CON VELOCIDAD PERIFÉRICA DE VIENTO, QUE HAYA SIDO IDENTIFICADO COMO TAL POR LOS ORGANISMOS OFICIALMENTE AUTORIZADOS PARA ESE PROPÓSITO.
- G) INUNDACIÓN: EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMÁS DEPÓSITOS O CORRIENTES DE AGUA A CIELO ABIERTO, NATURALES O ARTIFICIALES.
- H) INUNDACIÓN POR LLUVIA: ACUMULACIÓN O DESPLAZAMIENTO DE AGUA ORIGINADOS POR LLUVIA.
- 1) LLUVIA: PRECIPITACIÓN LÍQUIDA.
- J) LLUVIA TORRENCIAL: PRECIPITACIÓN LÍQUIDA QUE POR SU INTENSIDAD (CANTIDAD DE AGUA PRECIPITADA EN UN LAPSO DETERMINADO) SUPERA VALORES MÁXIMOS HISTÓRICOS EN LA MISMA REGIÓN Y ÉPOCA DEL AÑO O QUE CUMPLE CON LA REGLA DE FENÓMENO ATÍPICO E IMPREDECIBLE.
- K) MAREJADA: ALTERACIÓN DEL MAR QUE SE MANIFIESTA CON UNA SOBRE ELEVACIÓN DE SU NIVEL DEBIDA A UNA PERTURBACIÓN METEOROLÓGICA QUE COMBINA UNA DISMINUCIÓN DE LA PRESIÓN ATMOSFÉRICA Y UNA FUERZA CORTANTE SOBRE LA SUPERFICIE DEL MAR PRODUCIDA POR LOS VIENTOS.
- L) NEVADA: PRECIPITACIÓN DE CRISTALES DE HIELO EN FORMA DE COPOS.
- M) TORNADO: FENÓMENO METEOROLÓGICO QUE SE CARACTERIZA POR UN TORBELLINO VIOLENTO DE AIRE QUE GIRA SOBRE SÍ MISMO Y QUE SE EXTIENDE DESDE LAS NUBES HASTA LA SUPERFICIE TERRESTRE, CUYOS VIENTOS GIRATORIOS PUEDEN ALCANZAR VELOCIDADES DESDE LOS 100 HASTA MÁS DE 400 KILÓMETROS POR HORA Y SU FORMA SUELE SER PARECIDA A LA DE UN CONO INVERTIDO.
- VIENTO: CORRIENTE DE AIRE QUE SE PRODUCE EN LA ATMÓSFERA POR CAUSAS NATURALES.

DEFINICIONES GENERALES:

Página 10 de 34

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos









Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

- A) BAJADA DE AGUA PLUVIAL: CONDUCTO INSTALADO DESDE LA CUBIERTA DE UN EDIFICIO HASTA EL NIVEL DEL PISO PARA DESALOJAR AGUAS PLUVIALES.
- B) CIMENTACIÓN: PARTE DE UN EDIFICIO BAJO DEL SUELO O BAJO EL PRIMER NIVEL AL QUE SE TENGA ACCESO, HECHO DE MAMPOSTERÍA, DE CONCRETO ARMADO, ACERO O CONCRETO QUE TRANSMITE LAS CARGAS QUE SOPORTA UNA ESTRUCTURA AL SUBSUELO.
- C) DEPÓSITOS O CORRIENTES ARTIFICIALES DE AGUA: VASOS, PRESAS, REPRESAS, EMBALSES, POZOS, LAGOS ARTIFICIALES, CANALES DE RÍOS Y VERTEDEROS A CIELO ABIERTO.
- D) DEPÓSITOS O CORRIENTES NATURALES DE AGUA: LOS QUE PROVIENEN DE AFLUENTES, RÍOS, MANANTIALES, RIACHUELOS O ARROYOS, AGUAS CONTENIDAS EN LAGOS O LAGUNAS.
- EDIFICIO TERMINADO: EL INMUEBLE LISTO PARA SU OCUPACIÓN, QUE CUENTA CON TODAS SUS VENTANAS Y VIDRIOS INSTALADOS, PISOS TERMINADOS, PUERTAS COLOCADAS Y MUROS.
- FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE EN LOS INMUEBLES: FALTA O INSUFICIENCIA DE CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE DESAGÜE PLUVIAL PROPIOS DE LA INSTALACIÓN HIDROSANITARIA DEL INMUEBLE ASEGURADO PARA DESALOJAR LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL USO DEL INMUEBLE O LA CAPACITACIÓN PLUVIAL DEL MISMO Y QUE PROVOCA UN SATURAMIENTO DE DICHOS SISTEMAS, TENIENDO COMO CONSECUENCIA SU DESBORDAMIENTO.
- G) MUROS MACIZOS: LOS CONSTRUIDOS DE PIEDRA, TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO, CONCRETO ARMADO, PUDIENDO EXISTIR SECCIONES DE VIDRIO BLOCK O CUALQUIER IGUALMENTE RESISTENTE.
- H) MUROS DE CONTENCIÓN: LOS QUE CONFINAN Y RETIENEN EL TERRENO PUDIENDO ENCONTRARSE BAJO EL NIVEL DEL PISO ACCESIBLE MÁS BAJO, TRABAJANDO TAMBIÉN COMO CIMENTACIONES, Y PUEDEN SER INDEPENDIENTES ENCONTRÁNDOSE FUERA DE UN EDIFICIO SIN RECIBIR NINGUNA CARGA Y NO ESTAR LIGADOS A LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO.

QUINTA .- RIESGOS EXCLUIDOS:

- A) DAÑOS PAULATINOS DIRECTOS: ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTOS LOS QUE SE PRESENTAN LENTAMENTE, ASÍ COMO LOS DAÑOS INDIRECTOS CAUSADOS POR LOS MISMOS A OTROS BIENES.
- B) DAÑOS OCASIONADOS POR PLAGAS O DEPREDADORES

Página 11 de 34

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CT







Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

C) DAÑOS CAUSADOS POR FALTA DE MANTENIMIENTO

SEXTA.- VALORACIÓN DE DAÑOS: LA VALORIZACIÓN PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL A LA FECHA DEL SINIESTRO.

SÉPTIMA.- INDEMNIZACIÓN MÁXIMA: "EL PROVEEDOR" PAGARÁ ÍNTEGRAMENTE EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS A VALOR DE REPOSICIÓN, CONSIDERANDO LOS SUBLÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y HASTA LA SUMA ASEGURADA.

DEBE ENTENDERSE COMO:

- A) VALOR DE REPOSICIÓN: EL IMPORTE NECESARIO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO PARA COSTEAR LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE INMUEBLES CON CARACTERÍSTICAS EQUIVALENTES, TANTO EN CAPACIDAD, TAMAÑO, CALIDAD Y USO PARA EL CUAL FUERON DESTINADOS LOS INMUEBLES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA.
- B) PÉRDIDA TOTAL: CUANDO EL VALOR DE RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DEL INMUEBLE CUBIERTO SEA IGUAL O MAYOR QUE SU VALOR DE REPOSICIÓN.

EL VALOR DE REPOSICIÓN EN UNA PÉRDIDA TOTAL SERÁ VERIFICADA POR EL AJUSTADOR AL MOMENTO DEL AJUSTE.

OCTAVA .- DEDUCIBLES:

A)	INCENDIO Y/O R	AYO		5% DEL TOTAL DE CADA PERDIDA
B)	TERREMOTO VOLCÁNICA	Y/O	ERUPCIÓN	5% DEL TOTAL DE CADA PÉRDIDA
	FENÓMENOCIU	DOLLETE	anai áaicac	FOU DEL TOTAL DE CADA BÉBBIDA

C) FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS 5% DEL TOTAL DE CADA PÉRDIDA

D) EXTENSIÓN DE CUBIERTA 5% DEL TOTAL DE CADA PÉRDIDA

E) REMOCIÓN DE ESCOMBROS SIN DEDUCIBLE

SIN COASEGURO EN NINGUNA COBERTURA.

NOVENA.- PAGO DE PRIMA: "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO EL PAGO DE LA PRIMA CUYO IMPORTE ANUAL SIN IVA ASCIENDE A \$12'981,625.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y ÚN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), EN DOS PAGOS SEMESTRALES POR LA CANTIDAD DE \$6'490,812.50 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), CADA UNO DE ELLOS.

Página 12 de 34

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos









Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

PARA SU VALIDACIÓN, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DEL INICIO DE CADA SEMESTRE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES, UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO D.F.

UNA VEZ EFECTUADA LA VALIDACIÓN POR LA CITADA DIVISIÓN, "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, DEBERÁ ENTREGAR EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO D.F., LA FACTURA CORRESPONDIENTE MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, EN EL QUE SE DESCRIBA: EL NÚMERO DE CONTRATO, EL IMPORTE QUE AMPARA LA FACTURA VALIDADA, EL NÚMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE QUE AFECTARÁ A "EL INSTITUTO" POR EL PAGO, QUE SERÁ LA 14050301 "PRIMAS DE SEGURO PAGADAS POR ANTICIPADO", ANEXANDO COPIA DE ESTE CONTRATO DEBIDAMENTE FORMALIZADO, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PAGO DE LA PRIMA A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS: BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., SCOTIABANK INVERLAT, S.A. Y BBVA, BANCOMER, S.A., PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR PETICIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA DE "EL INSTITUTO" UBICADA EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO D.F., INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y DE FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL, PLAZA Y CLABE, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR QUE LE FUE ASIGNADO; ASÍ MISMO DEBERÁ ACOMPAÑAR EN ORIGINAL Y COPIA:

- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES
- PODER NOTARIAL
- 3. IDENTIFICACIÓN OFICIAL

LOS ORIGINALES SE SOLICITAN PARA COTEJAR LOS DATOS Y SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

DÉCIMA.- REHABILITACIÓN: "EL INSTITUTO" PODRÁ, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL ÚLTIMO DÍA DE PLAZO DE GRACIA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA NOVENA.- PAGO DE PRIMA, PAGAR LA PRIMA DE ESTE SEGURO O LA PARTE DE ELLA SI SE HA

Página 13 de 34

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

×





Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

PACTADO SU PAGO FRACCIONADO, REHABILITÁNDOSE ÉSTE AUTOMÁTICAMENTE CONSERVANDO SU COBERTURA Y VIGENCIA ORIGINAL.

DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIONES ADICIONALES:

- A) COBERTURA AUTOMÁTICA: SE COMPRENDE Y CONVIENE QUE ESTE CONTRATO SE EXTIENDE AUTOMÁTICAMENTE A CUBRIR LOS INMUEBLES FINANCIADOS POR "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DE QUE "EL TRABAJADOR" FIRME ANTE NOTARIO PÚBLICO EL CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, CON COBERTURA AUTOMÁTICA HASTA DEL 22% CON RESPECTO A LOS VALORES TOTALES.
- B) ANTICIPO DE SINIESTRO: EN CASO DE SINIESTRO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE CON "EL INSTITUTO", QUE DETERMINADA LA PROCEDENCIA COMO PÉRDIDA TOTAL Y ESTIMADO EL MONTO DE LA RECLAMACIÓN POR EL DESPACHO DE AJUSTADORES, CONFORME A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" UN ANTICIPO DE HASTA EL 50% DEL VALOR ESTIMADO DEL DAÑO, EL CUAL SERÁ LIQUIDADO POR "EL PROVEEDOR" EN LA MONEDA CONTRATADA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE EL DESPACHO DE AJUSTADORES HAYA PROPORCIONADO A "EL PROVEEDOR" LA APROBACIÓN DEL IMPORTE SOLICITADO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONDICIONES ESPECIALES:

- A) GRAVÁMENES: EN CASO DE SINIESTRO, "EL PROVEEDOR" PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE "EL INSTITUTO" O "EL TRABAJADOR", SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.
- B) PERMISO: EN CASO DE SINIESTRO, "EL TRABAJADOR" PODRÁ MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, HACER EN EL INMUEBLE AFECTADO ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, ASÍ COMO TRABAJAR A CUALQUIER HORA, O DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER INMUEBLE.
 - "EL PROVEEDOR" OTORGA EN ESTE ACTO SU CONSENTIMIENTO A "EL TRABAJADOR" PARA VARIAR EL ESTADO DE LAS COSAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

DÉCIMA TERCERA.- LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN QUE SERÁN DEFINIDOS POR "LAS PARTES" DENTRO DEL PRIMER MES DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, TALES COMO: LA DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES, LA PERIODICIDAD DE SUS VISITAS, LOS TIEMPOS DE RESPUESTA, Y EN GENERAL LOS ASPECTOS PROPIOS DEL SERVICIO Y APLICACIÓN DEL CONTRATO.

Página 14 de 34

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

de Contratos



VEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División

Y



Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

DÉCIMA CUARTA.- ERRORES U OMISIONES: CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS POR PARTE DE "EL INSTITUTO" NO PERJUDICARÁ SUS INTERESES, Y NO SERA MOTIVO PARA QUE "EL PROVEEDOR" SE NIEGUE A CUBRR LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, YA QUE EL ESPÍRITU DE ESTE CONTRATO ES DAR PROTECCIÓN INTEGRA AL PATRIMONIO INSTITUCIONAL EN TODO TIEMPO Y LUGAR

DÉCIMA QUINTA .- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

A) MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN: AL TENER CONOCIMIENTO DE UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO, "EL TRABAJADOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRÁ INSTRUCCIONES A "EL PROVEEDOR" Y SE ATENDERÁ A LAS QUE ÉL LE INDIQUE.

LOS GASTOS HECHOS POR "EL TRABAJADOR" QUE NO SEAN MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES, SE CUBRIRÁN POR "EL PROVEEDOR", Y SI ÉSTE DA INSTRUCCIONES, ANTICIPARÁ DICHOS GASTOS.

NINGÚN ACTO DE "EL PROVEEDOR" O DE "EL TRABAJADOR" PARA RECUPERAR, SALVAR O PROTEGER LOS BIENES, SE INTERPRETARÁ COMO RENUNCIA O ABANDONO.

- B) AVISO DE SINIESTRO: AL OCURRIR ALGÚN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, "EL TRABAJADOR" NOTIFICARÁ TELEFÓNICAMENTE O VÍA CORREO ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR".
- C) ATENCIÓN DEL SINIESTRO.- "EL PROVEEDOR" DESIGNARA DE LA CARTERA DE AJUSTADORES ACORDADA POR "LAS PARTES", DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES Y HASTA 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE UN SINIESTRO, EL DESPACHO, QUE ATENDERÁ Y AJUSTARÁ LA RECLAMACIÓN PRESENTADA. UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO SIN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON LO ESTIPULADO, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A EFECTUAR LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA CITADA CARTERA DE AJUSTADORES.
- DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE "EL TRABAJADOR" O "EL INSTITUTO" DEBE RENDIR A "EL PROVEEDOR": "EL TRABAJADOR" O "EL INSTITUTO" COMPROBARÁN SU RECLAMACIÓN Y DE CUÁNTOS EXTREMOS EXISTEN CONSIGNADOS EN LA MISMA. "EL PROVEEDOR" TENDRÁ EL DERECHO DE PEDIR A "EL TRABAJADOR" EN CASO DE PÉRDIDAS PARCIALES, O DE "EL TRABAJADOR" Y "EL INSTITUTO" EN CASO DE PÉRDIDAS TOTALES, INFORMACIÓN SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO, Y POR LO CUAL PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO, Y "EL TRABAJADOR" O "EL INSTITUTO", SEGÚN CORRESPONDA, ENTREGARÁN A "EL PROVEEDOR" EN CASO DE SER POSIBLE LOS DOCUMENTOS Y DATOS SIGUIENTES:

Página 15 de 34

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Juridico fue etaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

×



Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

- D.1) CARTA DE RECLAMO DE "EL TRABAJADOR" DONDE SE NARREN LOS HECHOS OCURRIDOS Y LA SOLICITUD DE PAGO DE LOS DAÑOS.
- D.2) RELACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO, EN LA QUE SE DETALLEN TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO INDICANDO DEL MODO MÁS DETALLADO Y EXACTO QUE SEA FACTIBLE CUÁLES FUERON LOS BIENES DESTRUIDOS O AFECTADOS, Y A PETICIÓN DE "EL PROVEEDOR" Y A SU COSTA, COPIAS SIMPLES DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO O DE HECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO.
- D.3) PLANOS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PARA DEMOSTRAR LA PREEXISTENCIA DE LOS BIENES SINIESTRADOS.
- D.4) PRESUPUESTOS Y/O FACTURAS DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL INMUEBLE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN SU VALOR DE REPOSICIÓN EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- UNA VEZ QUE "EL TRABAJADOR" O "EL INSTITUTO" REALICE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE FUNDAMENTEN EL RECLAMO ANTE "EL PROVEEDOR", ÉSTE A TRAVÉS DEL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO, DEBERÁ ENTREGAR A "EL TRABAJADOR" EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL O A "EL INSTITUTO" EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, EL "CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN, EMPLEANDO EL FORMATO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, PREVIAMENTE AVALADO Y FIRMADO POR "EL PROVEEDOR" Y EL DESPACHO DE AJUSTADORES.
- F) A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL "CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS",
 DEBIDAMENTE REQUISITADO Y CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LAS
 ÁREAS AFECTADAS DESCRITO EN EL INCISO E) QUE ANTECEDE POR PARTE DE "EL
 INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR", SE DARÁ INICIO A LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE
 PLAZO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y LA
 CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- INTERESES MORATORIOS, DE ESTE CONTRATO.
- G) SE ENTENDERÁ COMO SOLICITADO POR "EL TRABAJADOR" O "EL INSTITUTO" EL "CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN" EN LA FECHA QUE SE HAGA ENTREGA DEL "CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS" DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR "EL TRABAJADOR" O "EL INSTITUTO" SEGÚN SEA EL CASO, ES DECIR PARA PÉRDIDAS PARCIALES O PÉRDIDAS TOTALES RESPECTIVAMENTE, AL DESPACHO DE AJUSTADORES, TENIENDO ÉSTE UN PLAZO CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A DICHA SOLICITUD DE HASTA 3 (TRES) DÍAS HÁBILES PARA SU ENTREGA A "EL TRABAJADOR" O "EL INSTITUTO" ESTE ÚLTIMO UBICADO EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 16 de 34

Este Instrumento Jurídico fue documentos correspondientes normatividad aplicable en la mai

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

Y





Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO D.F., EL CONVENIO DEBERÁ PRESENTARSE EN EL FORMATO QUE SE AGREGA COMO ANEXO DENOMINADO, "CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN" PARA LOS CASOS EN QUE NO EXISTA SALVAMENTO", QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

- UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR", CUENTE CON EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE LA H) PÉRDIDA DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y FIRMADO POR "EL TRABAJADOR", "EL PROVEEDOR" CUENTA CON UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES PARA EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. LUGAR Y PLAZO DE PAGO, ENTREGANDO COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, UBICADA EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO D.F., EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL INCISO J) DE ESTA CLÁUSULA.
- EN LOS CASOS QUE ESPECIFICAN LOS PÁRRAFOS UNO Y TRES DE LA CLAUSULA VIGÉSIMA 1) PRIMERA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERA PRESENTAR A "EL INSTITUTO" COPIA DEL CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO POR PARTE DE "EL TRABAJADOR", EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES. UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO D.F., A EFECTO DE VERIFICAR QUE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SE EFECTÚE EN TIEMPO Y FORMA.

EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE PENALIZARÁ A "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.

EN LOS CASOS QUE ESPECIFICAN LOS PÁRRAFOS UNO Y TRES DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA J) PRIMERA .- LUGAR Y PLAZO DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR A "EL INSTITUTO" COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA TRANSFERENCIA O EXPEDICIÓN DEL CHEQUE A FAVOR DE "EL TRABAJADOR" EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL O COPIA DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO" EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL. EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES, UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO D.F.

EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO. SE PENALIZARÁ A "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.

> COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Página 17 de 34

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos





Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

REPORTE DE SINIESTRALIDAD: "EL PROVEEDOR" CONVIENE CON "EL INSTITUTO" EN PRESENTAR UN REPORTE TRIMESTRAL DE SINIESTRALIDAD CON CASOS PROCEDENTES E IMPROCEDENTES INDICANDO LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRE CADA SINIESTRO, REPORTADO AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE. DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ENVIADA O ENTREGADA EN EL FORMATO "SINIESTRALIDAD" QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS DIRECCIONES adrian.hernandez@imss.gob.mx Y xochitl.gonzalezgo@imss.gob.mx, O BIEN A TRAVÉS DE MEDIO MAGNÉTICO EN LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES, UBICADA EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO D.F.

EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE PENALIZARÁ A "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEXTA.- MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR "EL PROVEEDOR" EN CASO DE SINIESTRO: EN TODO CASO DE SINIESTRO QUE DESTRUYA O PERJUDIQUE LOS BIENES, Y MIENTRAS NO SE HAYA FIJADO DEFINITIVAMENTE EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL TRABAJADOR" O DE "EL INSTITUTO", PODRÁ PENETRAR EN LOS INMUEBLES EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO PARA DETERMINAR SU CAUSA Y EXTENSIÓN.

SIN EMBARGO "EL TRABAJADOR" Y/O "EL INSTITUTO" NO RENUNCIAN POR ELLO AL DERECHO QUE LES CONCEDE EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE PARA EXIGIR QUE EL DAÑO SEA VALUADO SIN DEMORA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO: EN CASO DE QUE "EL TRABAJADOR" O "EL INSTITUTO" PRESENTEN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL PROVEEDOR", DICHA COMISIÓN NACIONAL ESTARÁ FACULTADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, PARA ACTUAR COMO CONCILIADOR ENTRE "EL PROVEEDOR" Y "EL TRABAJADOR" O "EL INSTITUTO" CON OBJETO DE PROTEGER LOS INTERESES DE ESTOS DOS ÚLTIMOS. EN ESTE EVENTO, LA ALUDIDA COMISIÓN NACIONAL DEBERÁ AGOTAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CONFORME A LAS REGLAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 68 DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

DÉCIMA OCTAVA.- PERITAJE: EN CASO DE DESACUERDO ENTRE "EL TRABAJADOR" O "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA RECLAMACIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO, EL CUAL DEBERÁ SER NOMBRADO POR ESCRITO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".

Página 18 de 34

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

de Contratos

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División

~





Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

B) CADA PARTE PODRÁ NOMBRAR A SU PERITO EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HUBIERE REQUERIDO. EN SU CASO, PODRÁN DE COMÚN ACUERDO NOMBRAR A UN PERITO TERCERO EN DISCORDIA.

SI UNA DE "LAS PARTES" SE NEGARA A NOMBRAR A SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERA CUANDO SEA REQUERIDO POR LA OTRA PARTE, O SI LOS PERITOS NO SE PUSIERAN DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO TERCERO EN DISCORDIA, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" HARÁ EL NOMBRAMIENTO DE LOS PERITOS QUE HICIERAN FALTA DESIGNAR.

SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, PODRÁ NOMBRAR AL PERITO O PERITO TERCERO EN DISCORDIA, EN SU CASO, SI DE COMÚN ACUERDO "LAS PARTES" ASÍ LO SOLICITAN.

SI MIENTRAS SE ESTÉ REALIZANDO EL PERITAJE OCURRIERA EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES, CUANDO FUERA PERSONA FÍSICA, O SU DISOLUCIÓN, SI FUERA PERSONA MORAL, NO SE ANULARÁN NI AFECTARÁN LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO, O DE LOS PERITOS O DEL PERITO TERCERO EN DISCORDIA, SEGÚN EL CASO. SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE "LAS PARTES" O EL TERCERO FALLECIERA ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO PERITO, POR QUIEN CORRESPONDA ("LAS PARTES", LOS PERITOS, LA AUTORIDAD O LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS), PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y DE "EL TRABAJADOR" POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PERITO.

EL PERITAJE A QUE ESTA CLÁUSULA SE REFIERE, NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"; SIMPLEMENTE DETERMINARÁ EL MONTO DE LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTUVIERE OBLIGADA "EL PROVEEDOR" A RESARCIR, QUEDANDO "LAS PARTES" EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA NOVENA .- PAGO DE PÉRDIDAS:

- A) VALOR DE REPOSICIÓN: "EL PROVEEDOR" NUNCA SERÁ RESPONSABLE POR PORCENTAJE MAYOR DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZABLE EN CADA UBICACIÓN, QUE EL QUE EXISTA ENTRE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS INMUEBLES EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- B) BENEFICIARIOS:
 - B.1) PÉRDIDAS TOTALES: DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 2, INCISO F) DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PARA EL FOMENTO DE LA HABITACIÓN DE LOS TRABAJADORES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DE LAS

Página 19 de 34

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

CE

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo flevó a cabo la División de Contratos





Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

INDEMNIZACIONES CONFORME A LA SOLICITUD QUE POR ESCRITO EFECTÚE "EL INSTITUTO", MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL SALDO INSOLUTO QUE PRESENTE EL TRABAJADOR A LA FECHA DEL SINIESTRO Y UN CHEQUE A FAVOR DE "EL TRABAJADOR" POR LA DIFERENCIA ENTRE EL ADEUDO DE ACUERDO AL SALDO INSOLUTO A LA FECHA DEL SINIESTRO Y LA INDEMNIZACIÓN A LA QUE SE TENGA DERECHO.

B.2) PÉRDIDAS PARCIALES: CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A FAVOR DE "EL TRABAJADOR".

VIGÉSIMA.- ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE INDIQUE EN EL CONTRATO, SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARÁ LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES A PRIMER RIESGO FIJADOS EN EL CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO: "EL PROVEEDOR" HARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN ÚNICAMENTE POR PÉRDIDAS TOTALES EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001 MÉXICO, D.F. CLABE 044180001015800002, CON REFERENCIA 1012110100 A NOMBRE DE "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DEL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS TOTAL O PARCIAL DEBIDAMENTE APROBADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" AL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO, O BIEN A "EL PROVEEDOR" (EN LOS CASOS QUE SON ATENDIDOS DIRECTAMENTE POR ÉSTE) EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

LOS ANTICIPOS SE DEBERÁN CUBRIR A "EL INSTITUTO" POR "EL PROVEEDOR" SOLO EN CASO DE PÉRDIDAS TOTALES EN LA CUENTA DESCRITA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y EN EL PLAZO QUE SEÑALA EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIONES ADICIONALES.

EN LOS CASOS DE PÉRDIDAS PARCIALES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR CHEQUE O EMITIR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A FAVOR DE "EL TRABAJADOR" EN LA CUENTA BANCARIA QUE ÉSTE INDIQUE POR ESCRITO AL DESPACHO DE AJUSTADORES AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONVENIO, POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA INDEMNIZACIÓN, BAJO EL MISMO PLAZO Y CONDICIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN LOS CASOS QUE NO SEA POSIBLE HACER LLEGAR EL CHEQUE AL DOMICILIO O REALIZAR LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE INDIQUE "EL TRABAJADOR", LOS PAGOS PODRÁN EFECTUARSE EN LAS OFICINAS DE "EL PROVEEDOR" MÁS CERCANAS A LA UBICACIÓN AFECTADA. EN CASO DE RECHAZO BANCARIO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" Y A "EL TRABAJADOR" A MÁS TARDAR 2 (DOS) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A DICHO RECHAZO

PARA EL CASO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA Y PENAS CONVENCIONALES EN EL PLAZO DE

Página 20 de 34

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

4



Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

HASTA 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: EN CASO DE SINIESTRO TODA INDEMNIZACIÓN QUE "EL PROVEEDOR" DEBA PAGAR REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, SIENDO ÉSTE REINSTALADO AUTOMÁTICAMENTE DE MANERA INMEDIATA, SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUBROGACIÓN DE DERECHOS: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE "EL PROVEEDOR" SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA EN LOS DERECHOS DE "EL TRABAJADOR", ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO. SI "EL PROVEEDOR" LO SOLICITA, A COSTA DE ÉSTE "EL TRABAJADOR" HARÁ CONSTAR LA SUBROGACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA.

SI EL DAÑO FUERE INDEMNIZADO SÓLO EN PARTE, "EL TRABAJADOR" Y "EL PROVEEDOR" CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS RESPECTO DE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE.

EN NINGÚN CASO "EL PROVEEDOR" PODRÁ CONDICIONAR LA INDEMNIZACIÓN UNA VEZ QUE EL DAÑO ESTÉ SUSTENTADO, ES DECIR, FUNDAMENTADA SU RECLAMACIÓN INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ACCIONES QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO PARA EFECTOS DE LA SUBROGACIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL DE "EL INSTITUTO": UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL TRABAJADOR" NO SE VERÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A "EL PROVEEDOR" CUANDO LA, EL O LOS RESPONSABLES DEL DAÑO SEA O SEAN FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS.

VIGÉSIMA QUINTA.- FRAUDE, DOLO O MALA FE: LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" QUEDARÁN EXTINGUIDAS:

- A) SI SE COMPRUEBA QUE "EL TRABAJADOR", "EL INSTITUTO" O SUS REPRESENTANTES, CON FIN DE HACERLE INCURRIR A "EL PROVEEDOR" EN ERROR DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.
- B) SI CON IGUAL PROPÓSITO NO ENTREGAN EN TIEMPO A "EL PROVEEDOR" LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- C) SI SE COMPRUEBA QUE HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN DOLO O MALA FE DE "EL TRABAJADOR", DE "EL INSTITUTO", DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

Página 21 de 34

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

7

(1)



Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

VIGÉSIMA SEXTA.- PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE VIGENCIA: LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO PRINCIPIA A LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 (UNO) DE ENERO DE 2014 Y TERMINA A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2014.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- BENEFICIOS PARA "EL INSTITUTO": SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO LAS AUTORIDADES COMPETENTES O EL MERCADO ASEGURADOR APRUEBAN EXTENSIONES O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA OCTAVA.- LÍMITE TERRITORIAL: ESTE CONTRATO SÓLO SURTIRÁ SUS EFECTOS POR PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS Y GASTOS REALIZADOS DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

VIGÉSIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O A SUS TRABAJADORES.
- C) SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA, LO QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", POR ESCRITO, CON 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A DICHA TERMINACIÓN, TENIENDO "EL PROVEEDOR" DERECHO A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA A LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL CONTRATO ESTUVIERA EN VIGOR, EN CUYO CASO SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL INSTITUTO" LA PRIMA CORRESPONDIENTE NO DEVENGADA.

TRIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA

Página 22 de 34

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: SON CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS QUE PUEDE INCURRIR "EL PROVEEDOR", AQUELLAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- A) INCUMPLIR TOTAL O PARCIALMENTE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- B) NO INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO INCUMPLIR CON LAS FECHAS PACTADAS PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".
- C) NEGARSE A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRODUCIRSE ALGUNO(S) DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- CUANDO NO PAGUE EN EL PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE HUBIERA LUGAR.
- E) PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN ALGUNA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- F) SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE
- G) CEDER PARCIAL O TOTALMENTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.
- H) SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "EL INSTITUTO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN QUE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- I) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO, CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

Página 23 de 34

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

CIF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

4



Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

- J) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, REVOCA LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA A "EL PROVEEDOR", PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN O SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS.
- K) CUANDO "EL PROVEEDOR" SEA DECLARADO EN CONCURSO DE ACREEDORES O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- L) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA (COFECO), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO", LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SERÁ CON INDEPENDENCIA DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN CONFORME A LA CLÁUSULA DE INTERESES MORATORIOS.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: EN CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE CONCLUYA EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" NO DERIVE DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Página 24 de 34

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Este Instrumento Jurídico fi documentos correspondiento

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

TRIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO, ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, Y EN SU CASO SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, SE PACTARÁ POR "LAS PARTES" EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

TRIGÉSIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO TRANSFERIR POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA

Página 25 de 34

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos





Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR", SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES: LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ENVIARSE POR ESCRITO; A "EL PROVEEDOR", PRECISAMENTE A SU DOMICILIO UBICADO EN PANZACOLA NÚMERO 102-204, COLONIA VILLA COYOACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04000, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y A "EL INSTITUTO" A SUS OFICINAS UBICADAS EN DURANGO NÚMERO 291, PISO 11, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR", DEBERÁ NOTIFICARSE A "EL INSTITUTO" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE.

TRIGÉSIMA SEXTA.- MONEDA: TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR POR ESTE CONTRATO, SON LIQUIDABLES EN PESOS MEXICANOS.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- RECTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, SI EL CONTENIDO DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, "EL INSTITUTO", PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES", CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO", COMO PATRÓN, NI AÚN SUSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO", DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 26 de 34

NIVEL CENTRAL

Este Instrument documentos col normatividad api

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos







Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

TRIGÉSIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, ASÍ COMO QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

CUADRAGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, TODOS LOS DATOS, CONVERSACIONES TELEFÓNICAS, MENSAJES DE AUDIO, MENSAJES DE GRABADORAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE CÓMPUTO, DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE CONTENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, REGISTROS, DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, INFORMES, DICTÁMENES Y DESARROLLOS A QUE TENGA ACCESO O QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR "EL INSTITUTO".

DE IGUAL FORMA SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL AQUELLA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE PRESTE "EL PROVEEDOR" A "EL INSTITUTO", Y QUE SEA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE QUEDA PROHIBIDA LA DIFUSIÓN Y/O UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU FAVOR O DE TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR CUALQUIER MEDIO, ENTRE OTROS, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: VÍA ORAL, IMPRESA, ELECTRÓNICA, MAGNÉTICA, ÓPTICA Y, EN GENERAL, POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR DESARROLLAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

EN ESTE SENTIDO, ACEPTA QUE LA PROHIBICIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, COMPRENDE INCLUSIVE, EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, QUE NO SE PODRÁ LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CON FINES DE LUCRO, COMERCIALES, ACADÉMICOS, EDUCATIVOS O POR CUALQUIER OTRO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR", SE RESPONSABILIZA DEL USO Y CUIDADO DE LA INFORMACIÓN A NOMBRE PROPIO Y DE LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE, EN SU CASO, DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA, ASÍ COMO DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO QUE LAS CONFORMEN.

POR LO EXPUESTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE:

 UTILIZAR TODA LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO O GENERADA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÚNICAMENTE PARA CUMPLIMENTAR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

Página 27 de 34

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

OF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos





Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

- 2) LIMITAR LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO, ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE DENTRO DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTREN AUTORIZADAS PARA CONOCERLA, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL USO QUE DICHAS PERSONAS PUEDAN HACER DE LA MISMA.
- 3) NO HACER COPIAS DE LA INFORMACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- 4) NO REVELAR A NINGÚN TERCERO LA INFORMACIÓN, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", CONVIENE EN LIMITAR EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A SUS EMPLEADOS O REPRESENTANTES; SIN EMBARGO, NECESARIAMENTE HARÁ PARTÍCIPES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS AQUELLOS, RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD CONTRAÍDAS MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERE ACCESO A DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ADVERTIDA DE LO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A OBSERVAR Y CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD QUE POR MEDIO DE ESTA CLÁUSULA ASUME "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", ACEPTA QUE TODAS LAS ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, INFORMES, DICTÁMENES, DESARROLLOS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE SE OBTENGA COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁN CONFIDENCIALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO SERÁ CONSIDERADA COMO SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN:

- 1) AQUELLA QUE SEA CONOCIDA PÚBLICAMENTE.
- 2) LA QUE HAYA SIDO PUESTA EN FORMA CONFIDENCIAL, A DISPOSICIÓN DE "LAS PARTES" POR UN TERCERO, ANTES DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO RESPECTIVO.
- LA QUE HAYA SIDO DESARROLLADA INDEPENDIENTEMENTE O ADQUIRIDA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", SIN VIOLAR LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.
- 4) AQUELLA CUYA REVELACIÓN HAYA SIDO APROBADA PREVIAMENTE POR ESCRITO.
- 5) LA QUE, DE ACUERDO A LA LEY U ORDEN JUDICIAL, DEBA SER SUMINISTRADA A TERCERAS PERSONAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE AQUELLA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SEA PROPORCIONADA A CUALQUIER AUTORIDAD PARA EL EFECTO DE OBTENER LICENCIAS,

Página 28 de 34

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes ai procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos







Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

PERMISOS, AUTORIZACIONES, REGISTRO O PARA CUMPLIR CON CUALQUIER OTRO ACTO DE AUTORIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL.

EN CASO DE VIOLACIÓN A LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ A NOMBRE PROPIO ANTE TODAS LAS AUTORIDADES QUE LE REQUIERAN E INDEMNIZARÁ A "EL INSTITUTO", POR LA DIFUSIÓN NO AUTORIZADA.

EL ANTERIOR PACTO, SE ESTABLECE ENTRE "LAS PARTES", SIN PERJUICIO DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN XXVII, EN RELACIÓN CON EL 117 Y 117 BIS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES: EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS O PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS A QUE HACEN REFERENCIA LOS SIGUIENTES INCISOS, PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EL 2.5% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA DE ATRASO, EL QUE NO EXCEDERÁ DEL 20% DE LA CANTIDAD TOTAL INCUMPLIDA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- A) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO DÉ CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN PACTADA EN EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIONES ADICIONALES.
- B) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS INCISOS I), J) Y K) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.
- C) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAZO QUE SEÑALA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- INTERESES MORATORIOS.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- INTERESES MORATORIOS: SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO INCISO F) Y EN LOS PÁRRAFOS UNO Y TRES DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO, DEBERÁ PAGAR A "EL INSTITUTO" UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA, MISMA QUE ESTARÁ CONFORMADA POR LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS POR DÍA, DESDE AQUEL EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LEGALMENTE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL Y HASTA EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO, CALCULADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA SE CALCULARÁ APLICANDO LA MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I Y V DEL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Página 29 de 34

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Œ

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

Y





Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

"EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ A "EL INSTITUTO", EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A PENAS CONVENCIONALES QUE SE REFIERE EN LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA, ASÍ COMO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, CONTANDO "EL PROVEEDOR" CON UN PLAZO DE HASTA 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" PERÍODO EN EL QUE ADEMÁS SE LLEVARÁ A CABO LA CONCILIACIÓN DE CIFRAS POR "LAS PARTES", PARA EFECTUAR EL PAGO, VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001 MÉXICO, D.F., CLABE 044180001015800002, CON REFERENCIA 1021010101 A NOMBRE DE "EL INSTITUTO".

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL INSTITUTO" TENDRÁ EL DERECHO DE COMPROBAR Y SUPERVISAR EN CUALQUIER MOMENTO A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. PARA TAL EFECTO "EL INSTITUTO":

- A) LLEVARÁ A CABO REUNIONES DE TRABAJO BIMESTRALES CON "EL PROVEEDOR" O LOS DESPACHOS DE AJUSTADORES DESIGNADOS, CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO A LA SINIESTRALIDAD SUSTENTADA PENDIENTE DE PAGO, CUYOS RESULTADOS SE ESTABLECERÁN EN LA MINUTA QUE PARA TAL EFECTO SE ELABORE. EN CASO DE QUE NO SE REGISTRE SINIESTRALIDAD EN EL PERIODO, BASTARÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE REALICE "EL PROVEEDOR" A "EL INSTITUTO".
- B) CON INDEPENDENCIA DEL PUNTO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTES.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN: EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ÓRGANO FISCALIZADOR COMPETENTE CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO, QUE LE SEA REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DEL CITADO ARTÍCULO.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- NO ADHESIÓN: DE ACUERDO CON LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2010, LOS PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN 5.1.4. DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 30 de 34

04

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

EN EL CASO DE PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE NO ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN 5.1.4. DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA, A EXCEPCIÓN DE LO RELATIVO AL DICTAMEN JURÍDICO.

SIN EMBARGO LOS PRODUCTOS DE SEGUROS QUE POR SU NATURALEZA TÉCNICA O CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IMPLIQUEN QUE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS ADOPTE LAS TARIFAS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DE LOS REASEGURADORES, NO REQUERIRÁN REGISTRO PARA SU OPERACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, COMO LO SEÑALA LA DISPOSICIÓN 5.1.17. FRACCIÓN I, DE LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: LA INFORMACIÓN, LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO, LAS BASES DE DATOS Y LOS ARCHIVOS QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁN PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", LOS CUALES SE CONSERVARÁN EN EL ÁREA SOLICITANTE Y SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS POR UN TERCERO, CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y EXPRESO DE "EL INSTITUTO", Y BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ESTE O A TERCEROS SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- PRESCRIPCIÓN: TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN 2 (DOS) AÑOS, CONTADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 31 de 34

OF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

4



Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, O DE FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO OCURRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE "LA ASEGURADORA" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL; Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, CORRERÁ DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ ADEMÁS QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE. LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN. EN TANTO, LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESA INSTITUCIÓN, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA .- PRELACIÓN DE CONDICIONES: LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE CUALQUIER CONDICIÓN GENERAL DEL MERCADO

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y EL CÓDIGO DE COMERCIO EN LO QUE RESULTE APLICABLE.

QUINCUAGÉSIMA .- RESPONSABILIDAD: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS: LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" CUBRIRÁ LOS GASTOS DE EXPEDICIÓN Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Página 32 de 34

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

(IVA) RESPECTO DEL PAGO DE PRIMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR", PODRÁ SOLICITAR A "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- DISCREPANCIA: EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS: LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO:

ANEXO 1 FORMATO DE SINIESTRALIDAD

RELACIÓN DE INMUEBLES POR DELEGACIÓN OTORGADOS EN ANEXO 2 GARANTÍA A "EL INSTITUTO" POR "LOS TRABAJADORES",

DERIVADO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONCEDIDOS.

ANEXO 3 CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS

CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS EN QUE NO

EXISTA SALVAMENTO

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN: LA COMPETENCIA POR TERRITORIO PARA

Página 33 de 34

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

CF

ANEXO 4

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a lós documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

DEMANDAR EN MATERIA DE SEGUROS SERÁ DETERMINADA A ELECCIÓN DEL RECLAMANTE, EN RAZÓN DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ASIMISMO, SERÁ COMPETENTE EL JUEZ DEL DOMICILIO DE DICHA DELEGACIÓN POR LO QUE CUALQUIER PACTO QUE SE ESTIPULE CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO, SERÁ NULO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES POR SEXTUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"

QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

DE OXI

MTRO. JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE

C. JOSÉ ANGEL CARRILLO SERRANO Representante Legal

ÁREA REQUIRENTE, ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MTRO MANUEL CAVAZOS MELO

Titular de la División de Contratación de Activos y

Logística

s y

ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES

Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE SEGURO DE INCENDIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y QBE DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2013, POR UN MONTO TOTAL DE \$12'981,625.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y ÚN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

JASS/CIGG/EMUPDA

Página 34 de 34

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

ANEXO 1

"FORMATO DE SINIESTRALIDAD"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

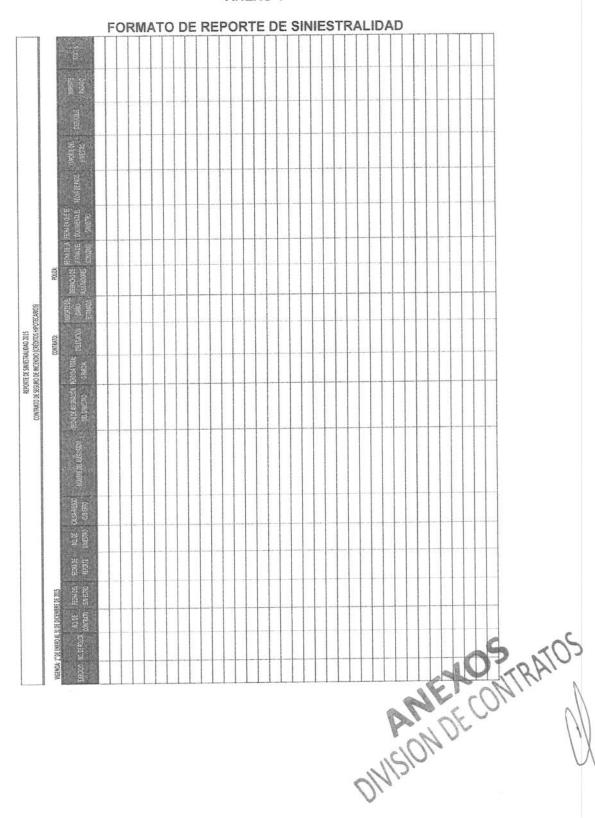




Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

ANEXO 1





Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

ANEXO 2

"RELACIÓN DE INMUEBLES POR DELEGACIÓN OTORGADOS EN GARANTÍA AL INSTITUTO POR EL TRABAJADOR, DERIVADOS DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONCEDIDOS"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

ANEXO 2

RELACIÓN DE INMUEBLES POR DELEGACIÓN OTORGADOS EN GARANTÍA AL INSTITUTO POR EL TRABAJADOR, DERIVADOS DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONCEDIDOS.

No.	DELEGACIÓN	CRÉDITOS	MONTOS
1	Aguascalientes	360	200,533,06
2	Baia California Norte	825	436,666,13
		326	165,429,60
3	Baja California Sur	287	138,327,52
4	Campeche	1260	679,876,39
5	Coahuila	408	227,855,00
6	Colima	427	212,556,02
7	Chiapas	1235	668,173,75
8	Chihuahua	678	315,756,02
9	Nivel Central	539	278,367,4
10	Durango	1052	578,183,6
11	Guanajuato		311,423,24
12	Guerrero	596	269,751,2
13	Hidalgo	519	1,133,904,1
14	Jalisco	2154	782,171,5
15	Estado de México Oriente	1405	402,919,7
16	Estado de México Poniente	711	366,585,8
17	Michoacán	691	353,006,9
18	Morelos	686	
19	Nayarit	418	222,738,3
20	Nuevo León	1928	1,033,528,4
21	Oaxaca	447	231,854,1
22	Puebla	1098	570,103,7
23	Querétaro	470	270,148,2
24	Quintana Roo	356	192,623,6
25	San Luis Potosi	537	291,379,0
26	Sinaloa	957	516,380,5
27	Sonora	1108	583,467,4
28	Tabasco	264	140,708,3
29	Tamaulipas	723	380,411,1
30	Tlaxcala	326	165,011,2
31	Veracruz Norte	763	402,125,9
32	Veracruz Sur	660	340,503,9
33	Yucatán	685	368,406,4
34	Zacatecas	393	201,354,2
35	1 Noroeste D.F.	28	8,298,8
36	2 Noreste D.F.	3157	1,640,926,7
37	3 Suroeste D.F.	18	5,213,2
38	4 Sureste D.F.	3210	1,719,079,8
	Totales	31,705	16,805,751,1





Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

ANEXO 3

"CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PERDIDAS"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





Nombre y firma del Despacho de

Ajustadores

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

Jefatura Delegacional de Servicios

de Finanzas

Unidad Afectada

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 3

CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (PARA EL CONTRATO DE INCENDIO)

(1) NOMBRE DE LA ASEGURADORA: (2) NOMBRE DEL ASEGURADO: (3) UNIDAD AFECTADA: (4) NO. DE POLIZA: (5) NO. DE SINIESTRO: (6) FECHA DEL SINIESTRO: (7) CAUSA Y COBERTURA DEL SINIESTRO):):									
(8) LUGAR DEL EVENTO:										
(9) REFERENCIA DEL ASEGURADO:										
(10) REFERENCIA DEL AJUSTADOR: (11) TIPO DE CAMBIO:										
(11) TIPO DE CAMBIO: (12) SALVAMENTO: SI () NO ()										
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	
	T	RECLA				AJUS	STADO		OBSERVAC	C-0.000
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	costo U.	TOTAL	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO U.	TOTAL	DE AJU	STE
		T					T			
1		-								
2					-		-			
	-	 								
	+	 								
		 								
	-	 								
		 								
		 								
		-								
n			SUMA	-			SUMA			
			SUMA					(24)	1	
				(23)				, ,		
	RESUMEN DE A		,	,						
	DAÑO	REMOCIÓN								
CONCEPTO	DIRECTO	DE	TOTAL M.N.	TOTAL USD						
		ESCOMBROS (29)	(30)	(31)	l .					
	(28)	(29)	(30)	1337	ı					
(25) TOTAL AJUSTADO		-								
(26) DEDUCIBLE (%)					(32)		IZABLE CON LETRA	EN MAN O DÓI ARI	ES ISSOLÍNI CORRE	SPONDAL
(27) TOTAL INDEMNIZABLE		1	等的 多不合金		MONTO DEL IM	PORTE INDEMNI	IZABLE CON LETKA	EN IVIN O DOLAN	ES (SEGOIA CONNI	Dr Olfon,
(33) ELABORÓ:		000001100	34) DRIZÓ:			/25\	CONFOR	MES:	(36)	
ELABORO.						(35)			(36)	

Nombre y firma de la Aseguradora



Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

INSTRUCCIONES DE LLENADO

- NOMBRE DE LA ASEGURADORA QUE OBTUVO LA ADJUDICACIÓN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA DAR COBERTURA AL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS.
- 2. NOMBRE DEL ASEGURADO
- 3. NOMBRE QUE IDENTIFICA A LA UNIDAD INSTITUCIONAL AFECTADA POR UN SINIESTRO.
- NÚMERO QUE IDENTIFICA A CADA PÓLIZA, PROPORCIONADA POR LA ASEGURADORA.
- NÚMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO POR LA ASEGURADORA.
- DÍA, MES Y AÑO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
- EL RIESGO AFECTADO Y LA COBERTURA DEL BIEN SINIESTRADO AL AMPARO DEL CONTRATO.
- CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN, CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO Y CIUDAD, EN QUE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD O DEPENDENCIA AFECTADA.
- NÚMERO DE EXPEDIENTE ASIGNADO AL SINIESTRO POR EL IMSS.
- 10. NÚMERO CONSECUTIVO DE SINIESTRO QUE ASIGNE EL AJUSTADOR.
- 11. EL TIPO DE CAMBIO DEL DÓLAR AMERICANO A LA FECHA DEL SINIESTRO (CUANDO APLIQUE).
- 12. MARCAR CON UNA "X" SI EXISTE O NO SALVAMENTO.
- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES AFECTADOS (BIENES DE CONSUMO, EQUIPO DE CÓMPUTO, INMUEBLES, CONTENIDOS, EFECTIVO, ETC.).
- 14. NÚMERO DE BIENES RECLAMADOS.
- 15. UNIDAD DE MEDIDA RECLAMADA (LITROS, METROS, CENTÍMETROS, ETC.).
- 16. EL COSTO UNITARIO DEL BIEN RECLAMADO.
- 17. EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COSTO UNITARIO RECLAMADO (NUMERAL 16) POR LA CANTIDAD RECLAMADA (NUMERAL 14).
- 18. NÚMERO DE BIENES AJUSTADOS.
- 19. UNIDAD DE MEDIDA AJUSTADA (LITROS, METROS, CENTÍMETROS, ETC.).
- 20. COSTO UNITARIO AJUSTADO.
- 21. EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COSTO UNITARIO AJUSTADO (NUMERAL 20) POR LA CANTIDAD AJUSTADA (NUMERAL 18).
- 22. COMENTARIOS PRECISOS RESPECTO A LA CAUSA POR LA CUAL SE AJUSTARON LOS COSTOS UNITARIOS Y/O CANTIDADES; SI FUERA EL CASO DE UN CONCEPTO IMPROCEDENTE, SE DEBERÁ ESPECIFICAR LA CAUSA.





Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

- 23. SUMA DE LOS IMPORTES TOTALES RECLAMADOS.
- 24. SUMA DE LOS IMPORTES TOTALES AJUSTADOS.
- 25. IMPORTE TOTAL AJUSTADO, IDENTIFICADO COMO DAÑO DIRECTO.
- IMPORTE QUE CORRESPONDE A LA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE CONFORME AL CONTRATO.
- TOTAL INDEMNIZABLE QUE RESULTA DE LA RESTA DEL TOTAL AJUSTADO (NUMERAL 25) MENOS EL MONTO DEL DEDUCIBLE (NUMERAL 26).
- 28. LOS IMPORTES EN ESTA COLUMNA CORRESPONDEN AL DAÑO DIRECTO A EDIFICIO Y/O CONTENIDOS, SEPARANDO LOS CONCEPTOS DE "REMOCIÓN DE ESCOMBROS" Y "PÉRDIDAS CONSECUENCIALES".
- 29. LOS IMPORTES EN ESTA COLUMNA RESULTAN DEL AJUSTE A LOS CONCEPTOS "REMOCIÓN DE ESCOMBROS" O "PÉRDIDAS CONSECUENCIALES".
- 30. MONTOS EN MONEDA NACIONAL OBTENIDOS DE LA SUMA POR CONCEPTO DE LAS COLUMNAS 28 Y 29.
- 31. MONTO CONVERTIDO A DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUE RESULTA DE DIVIDIR CADA RENGLÓN DEL NUMERAL 30 ENTRE EL NUMERAL 11.
- 32. MONTO DEL IMPORTE INDEMNIZABLE CON LETRA EN MONEDA NACIONAL O DÓLARES ESTADOUNIDENSES, SEGÚN CORRESPONDA.
- 33. NOMBRE DEL DESPACHO; NOMBRE Y FIRMA DEL AJUSTADOR RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE PÉRDIDAS.
- 34. NOMBRE DE LA ASEGURADORA; NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA EL AJUSTE.
- 35. NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO O TITULAR QUE AUTORIZA POR PARTE DE LA UNIDAD O DEPENDENCIA AFECTADA.
- 36. NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE SERVICIOS DE FINANZAS QUE AUTORIZA ADSCRITO A LA DELEGACIÓN INSTITUCIONAL Y/O UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD AFECTADA.





Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

ANEXO 4

"CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS EN QUE NO EXISTA SALVAMENTO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

ANEXO 4

CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS EN QUE NO EXISTA SALVAMENTO

NÚMERO DE REPORTE DEL SINIESTRO
PÓLIZA
CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR———————————————————————————————————
DECLARACIONES
I. DE "LAS PARTES"
a) Que con fecha, celebraron el contrato decon una vigencia del
b) Que para fines de identificación del citado contrato, "EL PROVEEDOR" le asignó el número de póliza, y "EL INSTITUTO", el expediente IMSS número
c) Que la celebración de este convenio se realiza con fundamento en lo establecido en la cláusuladel contrato descrito en el inciso a) de este apartado.
II. DE "EL INSTITUTO"
a) Que el día (Datos del suceso dañoso, descripción de la pérdida, fecha del siniestro, unidad afectada y ubicación de la unidad).
 b) Que realizó las inspecciones del daño y verificó el origen del siniestro como un riesgo previsto en la póliza descrita en la declaración b) del apartado de "AMBAS PARTES", formulando su reclamación valorizada a "EL PROVEEDOR".
c) Que para todos los fines relacionados con este convenio, señala como su domicilio convencional el establecido en
III. DE "EL PROVEEDOR"
a) Que el C en representación del despacho de ajustadores denominado, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio, en nombre y representación de la compañía aseguradora, tal como lo acredita mediante, de fecha, para los efectos legales a que haya lugar.
b) Que ha corroborado fehacientemente la realización del evento, descrito en el inciso a) de las declaraciones de "EL INSTITUTO" así como de sus causas, y que ha realizado la inspección, valorización y cuantificación de los daños, de conformidad con el clausulado del contrato mencionado en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES"
c) Que para todos los fines referentes a este convenio, señala como su domicilio convencional el establecido en

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Contrato N° P450049

Licitación Pública Nacional LA-019GYR019-N141-2013

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen como indemnización por el evento del daño mencionado en el inciso a) de las Declaraciones de "EL INSTITUTO", la cantidad de \$-----------------(importe con letra), conforme a lo siguiente:

Contrato	Cobertura	Riesgo Afectado	Monto de la Pérdida	Deducible	Importe Indemnizable

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta número——, que se encuentra a nombre de "EL INSTITUTO" en los términos que señala la cláusula ————del contrato descrito en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente, que con fundamento en el artículo 119 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el hecho de que "EL PROVEEDOR" intervenga en la valorización del daño, no la priva de las excepciones que pueda oponer contra las acciones de "EL INSTITUTO".

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" conviene con el "EL INSTITUTO", que como consecuencia del ajuste de los daños de los siniestros que dan origen al presente convenio, no existe salvamento.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente, que el hecho de que se suscriba este convenio, no se priva a "EL INSTITUTO" en el caso de que así proceda, a solicitar la rectificación del monto señalado en la Cláusula Primera de este convenio, especialmente cuando se trate de hechos supervenientes, quedando obligado "EL INSTITUTO" a aportar la documentación comprobatoria correspondiente.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que la competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el juez del domicilio de dicha Delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo será nulo.

El presente convenio se firma por triplicado en la ciudad de México, D.F., el día---, del mes de----del 20--, quedando un ejemplar en poder de "EL INSTITUTO" y los demás en poder de "EL PROVEEDOR".

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR

